



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Dian Triansyah Djani (Indonesia), en calidad de Presidente, y por los representantes de la Federación de Rusia y el Perú, en calidad de Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución [1267 \(1999\)](#), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Posteriormente, el Consejo modificó el régimen a través de sus resoluciones [1333 \(2000\)](#) y [1390 \(2002\)](#) e impuso un embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos de determinadas personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones [1988 \(2011\)](#) y [1989 \(2011\)](#), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. En su resolución [2253 \(2015\)](#), el Consejo amplió los criterios de inclusión en la lista a fin de incluir a quienes estuvieran asociados con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL o Dáesh), además de con Al-Qaida.
5. En su resolución [2368 \(2017\)](#), aprobada el 20 de julio de 2017, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de diciembre de 2021 los mandatos del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, conforme a las resoluciones [1526 \(2004\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman. El 21 de diciembre de 2018, la Presidencia del Consejo emitió una declaración ([S/PRST/2018/21](#)) en la que dictaminó que, tras haber examinado la aplicación de las medidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 104 de la resolución [2368 \(2017\)](#), no era necesario realizar ningún otro ajuste en esas medidas.
6. El Equipo de Vigilancia presta apoyo tanto al Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, como al Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#). El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por 8 expertos, se amplió luego a 10 expertos en virtud de la resolución [2253 \(2015\)](#).
7. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

III. Resumen de las actividades del Comité

8. El Comité celebró consultas oficiosas en 18 ocasiones, los días 14 y 30 de enero, 11 y 20 de febrero, 6, 12 y 14 de marzo, 5 de abril, 16 de mayo, 1 y 12 de julio, 15 de agosto, 5 de septiembre, 1 y 11 de octubre, 7 y 15 de noviembre y 20 de diciembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.

9. El Comité celebró también tres consultas oficiosas conjuntas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) los días 30 de enero, 1 de julio y 15 de agosto, y una con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, el 28 de febrero. El 26 de abril, el Comité celebró también una reunión especial conjunta con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo. El 19 de agosto, el Comité celebró, junto con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), una reunión informativa dirigida a todos los Estados Miembros.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 14 de enero, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su 23^{er} informe (S/2019/50), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

11. En las consultas oficiosas celebradas el 30 de enero, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su viaje a Kazajstán. Además, el Comité escuchó una exposición informativa de la Secretaría sobre su reestructuración, dirigida a fortalecer el apoyo al Equipo de Vigilancia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 94 de la resolución 2368 (2017). Posteriormente, el Comité se reunió en consultas oficiosas conjuntas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su visita al Afganistán.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 11 de febrero, el Comité escuchó una exposición informativa del Equipo de Vigilancia sobre el examen anual de la lista de sanciones correspondiente a 2017. El Comité escuchó también una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su informe relativo al séptimo foro regional sobre los servicios de seguridad e inteligencia en Asia Sudoriental.

13. El 20 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su viaje al Iraq. Escuchó también la presentación del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista.

14. Durante las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 28 de febrero con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), los dos comités escucharon exposiciones informativas del Director Adjunto del Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia, Jefe de la Oficina Central del Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo y Vicepresidente de este Comité.

15. En las consultas oficiosas celebradas el 6 de marzo, el Comité escuchó una exposición informativa de la delegación de Kenya.

16. En las consultas oficiosas celebradas el 12 de marzo, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité los informes sobre sus viajes a Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Macedonia del Norte.

17. En las consultas oficiosas celebradas el 14 de marzo, el Comité escuchó la presentación del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista.

18. En las consultas oficiosas celebradas el 5 de abril, el Comité escuchó una exposición informativa hecha por el Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 99 de la resolución 2368 (2017).

19. En la reunión especial conjunta celebrada el 26 de abril con los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1988 (2011), los tres Comités examinaron la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada.

20. En las consultas oficiosas celebradas el 16 de mayo, el Comité escuchó la presentación del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista.
21. El 1 de julio, el Comité se reunió en consultas oficiosas conjuntas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre sus viajes a Uzbekistán y Tayikistán. Posteriormente, el Comité celebró consultas oficiosas para escuchar una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su visita al Canadá y examinar el proceso de exención de la congelación de activos.
22. En las consultas oficiosas celebradas el 12 de julio, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su 24º informe (S/2019/570), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.
23. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de agosto, el Equipo de Vigilancia informó al Comité sobre su visita a Maldivas. El Comité también escuchó una exposición informativa de la Secretaría sobre la reestructuración dirigida a fortalecer el apoyo al Equipo de Vigilancia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 94 de la resolución 2368 (2017). Posteriormente, el Comité se reunió en consultas oficiosas conjuntas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y escuchó sendas exposiciones del Equipo de Vigilancia sobre sus visitas a Azerbaiyán y Turquía.
24. En las consultas oficiosas celebradas el 5 de septiembre, el Comité escuchó las exposiciones realizadas por el Equipo de Vigilancia sobre sus visitas a Egipto y Bélgica. El Comité también escuchó la presentación del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista.
25. En las consultas oficiosas celebradas el 1 de octubre, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su viaje a la República Árabe Siria. El Comité escuchó también una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su informe relativo al 17º foro regional sobre los servicios de seguridad e inteligencia en Oriente Medio y Norte de África.
26. En las consultas oficiosas celebradas el 11 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa hecha por el Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 99 de la resolución 2368 (2017). El Comité escuchó también una exposición informativa del Equipo de Vigilancia sobre su visita a la República Democrática del Congo.
27. En las consultas oficiosas celebradas el 7 de noviembre, el Comité escuchó la presentación del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista.
28. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa del Equipo de Vigilancia sobre el examen anual de la lista de sanciones correspondiente a 2018.
29. En las consultas oficiosas celebradas el 20 de diciembre, el Comité escuchó la presentación del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a dos solicitudes de supresión de nombres de la lista.
30. El 19 de agosto, de conformidad con el párrafo 46 de la resolución 2368 (2017) y el párrafo 56 de la resolución 2255 (2015), el Presidente, actuando en su calidad de Presidente tanto del Comité como del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), celebró una reunión informativa con los Estados Miembros interesados con el fin de mejorar la comprensión de los dos regímenes de sanciones, aumentar la transparencia y promover el diálogo entre los Comités y los miembros de las Naciones Unidas en general. El Coordinador del Equipo de Vigilancia y el Ombudsman también presentaron información a los Estados Miembros.
31. El 20 de mayo, el Presidente informó al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité, junto con el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (véase S/PV.8364).

32. Los días 16 y 17 de octubre, el Presidente visitó Sochi (Federación de Rusia) para participar en la 18ª Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos Encargados del Cumplimiento de la Ley.

33. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante tres notas verbales emitidas los días 18 de marzo, 22 de julio y 27 de agosto, que se referían, respectivamente, al 23^{er} informe del Equipo de Vigilancia (S/2019/50), la celebración de una reunión informativa conjunta el 19 de agosto y el 24º informe del Equipo de Vigilancia (S/2019/570).

34. El Comité envió 98 comunicaciones a 59 Estados Miembros y otras partes interesadas, 11 comunicaciones a la Oficina del Ombudsman y 2 comunicaciones al punto focal para la supresión de nombres de la lista.

IV. Exenciones

35. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002), enmendados en la resolución 1735 (2006), y en el párrafo 75 de la resolución 2253 (2015) y el párrafo 81 de la resolución 2368 (2017).

36. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 2 b) y 10 de la resolución 2253 (2015), en los párrafos 1 b) y 10 de la resolución 2368 (2017) y en la sección 12 de las directrices del Comité para la realización de su labor.

37. Con arreglo a los párrafos 10 y 76 de la resolución 2253 (2015) y los párrafos 10 y 82 de la resolución 2368 (2017), el mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006) también puede recibir las solicitudes de exención de la congelación de activos y de la prohibición de viajar presentadas por una persona, un grupo, una empresa o una entidad incluidos en la lista de sanciones, o en su nombre, o por el representante legal o la sucesión de esa persona, grupo, empresa o entidad, para que el Comité las examine.

38. El Comité aprobó ocho solicitudes de exención de la congelación de activos, que se consideraron necesarios para sufragar gastos básicos de conformidad con el párrafo 81 a) de la resolución 2368 (2017). El Comité recibió una solicitud de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos por conducto del mecanismo del punto focal de conformidad con los párrafos 82 y 83 de la resolución 2368 (2017).

V. Lista de sanciones

39. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 2 a 4 de la resolución 2368 (2017). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

40. Tanto el Comité como el Ombudsman pueden recibir solicitudes de supresión de nombres de la lista. Durante el período sobre el que se informa, cuatro personas y dos entidades fueron incluidas en la lista. Se suprimieron de la lista los nombres de una entidad y de ocho personas. De ellos, dos personas fueron eliminadas de la lista tras un examen realizado por el Ombudsman, y una persona fue suprimida de la lista por el Comité tras haber presentado una solicitud al Ombudsman, pero antes de que este concluyera su examen. El Comité aprobó la modificación de las entradas de la lista de sanciones correspondientes a 10 personas y 1 entidad.

41. A finales del período sobre el que se informa, había 261 personas y 84 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de vigilancia

42. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional.
43. El 27 de junio, el Equipo presentó al Comité su 24º informe (S/2019/570), de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017).
44. En enero y julio, el Equipo de Vigilancia realizó aportaciones a los informes del Secretario General presentados de conformidad con el párrafo 101 de la resolución 2368 (2017) (S/2019/103 y S/2019/612).
45. En las consultas oficiosas celebradas el 5 de abril y el 11 de octubre, el Equipo de Vigilancia presentó información al Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 99 de la resolución 2368 (2017), que incluía la información reunida y el análisis pertinente para la posible designación de quienes serían objeto de sanciones por los Estados Miembros o la posible adopción de medidas por el Comité. El Equipo también informó al Comité sobre sus viajes a algunos Estados Miembros los días 30 de enero, 11 y 20 de febrero, 12 de marzo, 1 de julio, 15 de agosto, 5 de septiembre, y 1 y 11 de octubre.
46. El 7 de enero y el 7 de junio, de conformidad con el párrafo e) del anexo I de la resolución 2368 (2017), el Equipo de Vigilancia presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) para los períodos comprendidos entre enero y junio de 2019 y entre julio y diciembre de 2019. En consecuencia, el Equipo de Vigilancia realizó visitas a más de 47 Estados Miembros y participó en más de 70 conferencias regionales e internacionales y otras reuniones, incluidas la 88ª Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal, celebrada en Chile, y la 18ª Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos encargados del Cumplimiento de la Ley, celebrada en la Federación de Rusia. El Equipo también organizó tres foros regionales sobre los servicios de seguridad e inteligencia en Austria, el Senegal y Filipinas.
47. En diciembre, el Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad con el fin de crear mayor conciencia del mandato y la labor del Equipo.
48. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió por conducto de la Secretaría más de 400 cartas a los Estados Miembros, a organizaciones regionales e internacionales, a entidades nacionales y al Comité.

VII. Ombudsman

49. La Oficina del Ombudsman presentó al Comité siete informes amplios y cinco informes orales. El Comité adoptó decisiones en cinco casos, lo que dio lugar a la supresión de los nombres de dos personas de la lista de sanciones y la retención de tres personas. Además, una solicitud presentada al Ombudsman quedó sin efecto cuando el Comité decidió suprimir el nombre de la persona en cuestión de la lista. El Ombudsman viajó a Túnez, Kuwait, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Alemania para entrevistar a ocho solicitantes. Viajó también a Jordania y el Líbano con el fin de reunir información sobre un caso.
50. El Ombudsman presentó informes periódicos al Consejo de Seguridad el 6 de febrero (S/2019/112) y el 1 de agosto (S/2019/621).

VIII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

51. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión de los regímenes de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones

específicas del régimen de sanciones. La División apoyó la visita del Presidente a Sochi (Federación de Rusia) para asistir a la Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos Encargados del Cumplimiento de la Ley, que tuvo lugar los días 16 y 17 de octubre.

52. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 18 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 26 de febrero se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para notificarles una vacante que se produciría en el Equipo de Vigilancia e informarlos de los plazos de selección, los campos de especialización y los requisitos pertinentes. El anuncio de vacantes de 22 de febrero también se publicó en línea en careers.un.org.

53. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación de los informes bianuales del Equipo, presentados al Comité en junio y diciembre. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones de dos días de duración, en el que se invitó a 60 expertos que representaban a 10 grupos de sanciones a compartir sus experiencias y buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común.

54. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

55. Los días 30 de enero y 15 de agosto, la Secretaría informó al Comité de la aplicación del párrafo 94 de la resolución [2368 \(2017\)](#) en relación con el apoyo al Equipo de Vigilancia.